

- ADOPCIONES PLENAS
- BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS
- CITACIONES
- CONCESIONES
- DERECHOS DE AGUA
- EXTRACTOS

- EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS
- EXTRAVÍO DE TÍTULOS-ACCIONES
- HECHOS ESENCIALES
- LICITACIONES PÚBLICAS
- LLAMADOS A CONCURSOS Y CONVOCATORIAS
- MUNICIPALIDADES Y ORDENANZAS

- NOTIFICACIONES
- OCUPACIONES BUSCAN
- OCUPACIONES OFRECEN
- ÓRDENES DE NO PAGO
- OTROS LEGALES
- POSESIONES EFECTIVAS
- PROPIEDADES COMPRA-VENTA

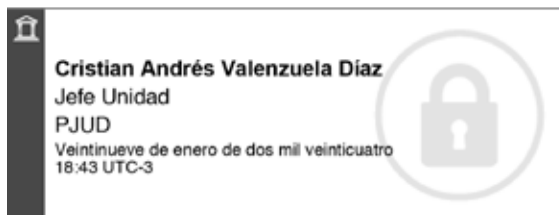
- REMATES
- SANEAMIENTO DE TÍTULOS
- TARIFAS DE AGUA
- TARIFAS DE GAS
- TARIFAS ELÉCTRICAS
- TARIFAS TELEFÓNICAS
- VEHÍCULOS COMPRA-VENTA

EXTRACTO NOTIFICACION

CERTIFICO: que consultado sistema informático tramitación causas Juzgado Familia Talca, Sitfa, consta demanda de fecha 01-02-2023, en causa RIT C-252-2023, en materia de ALIMENTOS CESACION, en la que ELIZABETH MACARENA ROJAS MARTINEZ, chilena, abogada, RUN16.557.061-8, y VERONICA DANIELA GONZALEZ BARRIOS, chilena, abogada, RUN 16.454.934-8, domic. 2 sur 870 ofic. 511, Talca, representación LUIS PATRICIO VALENZUELA SANTOS, Chileno, Cesante, domic. 2 sur 870, Talca, a Su Señoría respetuosamente digo: 1.-30-03-2005, en causa ROL 18052, decretaron alimentos favor PAZ FRANCISCA VALENZUELA SILVA, monto equivalente \$343.8362.- Que, circunstancias tenidas vista momento decretarse alimentos han variado sustancialmente, por sgtes. motivos: A.-2005, época decretaron alimentos, alimentaria estudiando y era menor edad, actualidad ella termino estudios y mayor de edad, no continuo estudiando y me consta está trabajando. B.-) Mi situación económica actual absolutamente complicada, CESANTE, delicado estado salud estuve más 2 años licencias médicas, sin poder tener un trabajo ni vida normal. C.-) Además su Señoría, mi hija es mayor edad, vive con abuelos maternos y me consta que ella no estudia y se encuentra trabajando. 3.- Que, nuestro legislador establece art. 332 Código Civil alimentos se entiende concedidos toda la vida alimentario, continuando circunstancias que legitimaron demanda, precisando en el inciso 2° alimentos concedidos descendientes y hermanos se devengarán hasta cumplan 21 años, salvo estén estudiando profesión u oficio, caso cesarán 28 años. POR TANTO; en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 8 N° 4 de la Ley N° 19.968, 321 y siguientes del Código Civil, Ley 14.908, y demás normas aplicables. Que, vengo a interponer demanda cese alimentos contra hija, PAZ FRANCISCA VALENZUELA SILVA, chilena, soltera, trabajadora independiente, RUN 19.576.730-0, domic. Avda. 2 nte. 4704, Talca, actualmente vive con su madre en depto. doña CLAUDIA CARINA SILVA CAVADA, para efectos de la notificación, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación pasó a exponer. Consta proveído demanda fecha 06-02-2023 tiene por interpuesta demanda de cese de alimentos. Traslado. Consta resol. 28-07-2023, Resolviendo presentación de fecha 25 de julio pasado, folio 52: Como se pide a lo solicitado por la parte demandante, en los términos que prescribe el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión a que faculta el artículo 27 de la Ley N° 19.968, debiendo hacer dicha publicación en Diario de esta ciudad en un número no inferior a tres veces, autorizándose su práctica en extracto. Igualmente, tratándose de la primera notificación debe hacerse una publicación en el Diario Oficial. Solicítese por la parte solicitante confeccionar el extracto. Notifíquese a la parte demandante mediante correo electrónico. Consta resol. 29-01-2024, EL TRIBUNAL RESUELVE Teniendo presente que la notificación a la parte demandada por aviso no ha sido hecha con la anticipación mínima de 15 días que señala el artículo 59 de la Ley de Tribunales de Familia, toda vez que la última publicación que fue la del Diario Oficial se efectuó el día 15 de enero de 2024, el Tribunal suspende esta audiencia y fija para su continuación el día 15 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, sala 3, audiencia que se realizará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que en ella se dicten, sin necesidad de ulterior notificación. Notifíquese por aviso en un Diario de la comuna de Talca por tres publicaciones. Como se pide, de conformidad al artículo 60 bis de la Ley 19.968, se autoriza a la parte demandante conexión vía zoom ID de reunión: 988 9916 5192 Código de acceso: 042445 Realícese extracto por el Jefe Unidad de Causas de este Tribunal y póngase en conocimiento de la parte demandante para los efectos de la publicación. Se pone término a la audiencia. **Cristian Andrés Valenzuela Díaz, Jefe Unidad de Causas y Cumplimiento, Juzgado de Familia de Talca, Talca, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.**

MINISTRO DE FE

JUZGADO DE FAMILIA DE TALCA



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JVYXXLXHMXXN